

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190055400



Fecha: 8:30 a.m. del 19 de junio de 2020

Demandante: Luz Marina Zamora Gómez

Demandado: Colpensiones y otros

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.**

Se reconoce personería para actuar al doctor Moisés David Alario Echavarría como apoderado de la demandada Colpensiones, y al doctor Jhon Jairo Rodríguez Bernal como apoderado y representante legal de Porvenir S.A., conforme documental allegada al despacho mediante correo electrónico.

Asisten:

	SI	NO
Parte Demandante	X	
Parte Demandada Colpensiones	X	
Parte Demandada Porvenir	X	

Conciliación

	SI	NO
Acuerdo Conciliatorio		X
Acta de Comité de Conciliación	X	

Decisión de Excepciones Previas

	SI	NO
Presentan Excepciones Previas		X

Saneamiento del Litigio

	SI	NO
Saneamiento del Litigio		X

Fijación del Litigio

	SI	NO
Fijación del Litigio	X	

Decreto de Pruebas

Parte Actora:	SI	NO	Folio
Documentales	X		73
Interr. Parte a Rep. Legal Porvenir	X		73

Parte Demandada Colpensiones	SI	NO	Folio
Documentales	X		120
Interr. Parte a la demandante	X		120

Parte Demandada Porvenir	SI	NO	Folio
Documentales	X		152
Interr. Parte a la demandante	X		151

La apoderada de la parte actora desiste del interrogatorio de parte al representante legal de Porvenir S.A., desistimiento aceptado por el despacho.

Se declara terminada la presente audiencia, y se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

Se decreta el cierre del debate probatorio, y los apoderados de las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Se profiere sentencia de primera instancia, de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación que hiciera la demandante Luz Marina Zamora Gómez, al régimen de ahorro individual con solidaridad, que en su caso administra el Fondo de Pensiones Porvenir S.A., para tenerla como válidamente afiliada a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

SEGUNDO: CONDENAR a Porvenir S.A. a trasladar a Colpensiones el saldo existente en la cuenta de ahorro individual de la actora, con todos los rendimientos, bonos pensionales y gastos de administración.

TERCERO: ORDENAR a Colpensiones a aceptar el traslado de la demandante al régimen de prima media.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de Porvenir S.A. Se fijan como agencias en derecho la suma de un salario mínimo.

QUINTO: ENVÍESE al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral la presente decisión, en grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**".

Los apoderados de las demandadas interponen recurso de apelación, los cuales se conceden en efectivo suspensivo ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.

Se declara terminada la presente diligencia.

La Juez,


JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La Secretaria,


NATALIA PÉREZ PUYANA